



## República de Panamá

### Procuraduría de la Administración

Panamá, 7 de abril de 2005.  
C-N°46

Honorable Representante  
**AMILCAR CASTILLO**  
Presidente del Consejo Municipal de  
David, Provincia de Chiriquí.  
E. S. D.

Señor Presidente del Consejo Municipal:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de dar respuesta a su Nota No.02-2005, mediante la cual consulta a la Procuraduría de la Administración si es posible efectuar el pago de vacaciones proporcionales solicitado por la ex\_Tesorerera Municipal del Distrito de David.

Sobre el particular debo señalar que la Ley 9 de 20 de junio de 2004 "Por la cual se establece y regula la Carrera Administrativa", en sus artículos 96 y 135 (numeral 2) reconoce a los servidores públicos, incluidos los municipales, el derecho al pago de vacaciones vencidas y proporcionales en caso de retiro o terminación de su función.

La exTesorera Municipal del Distrito de David, cesó en sus funciones a partir del 1° de septiembre de 2004, por lo que, atendiendo al mandato expreso de la Ley 9, debe reconocérsele el pago vacaciones proporcionales.

Atentamente,

Oscar Ceville  
Procurador de la Administración



OC/16/cch.